

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo de las otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Antonio Arrasate Arpide.
Residencia: Motrico (Guipúzcoa).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Motrico (Guipúzcoa).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En Societé Général des Cirages Français (Santander), Berrenechea, Goiri & Cia. y Ramiro Pérez del Río, estas últimas establecidas en Bilbao.

Mercancía a exportar: Anchoas en salazón y filetes de anchoas en aceite.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Irún, Barcelona y Pasajes

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y la exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los países respectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,481	55,647
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,636	168,140
1 Franco suizo	13,831	13,872
100 Francos belgas	120,074	120,435
1 Marco alemán	14,939	14,983
100 Liras italianas	9,628	9,656
1 Florin neerlandés	16,606	16,655
1 Corona sueca	11,540	11,574
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austríacos	231,494	232,190
100 Escudos portugueses	209,023	209,652

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 290/1963, de 31 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afectados por expropiación forzosa en las calles del Capitán Haya y Medina Sabuco, sector de la avenida del Generalísimo.

La Comisión de Urbanismo de Madrid tiene aprobado un proyecto de expropiaciones en el sector de la avenida del Generalísimo, comprensivo de las aperturas de las calles del Capitán Haya y Medina Sabuco, y fué practicada información pública, durante el plazo de un mes, de dicho proyecto de expropiación forzosa, siendo examinado y aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día dieciséis de enero del año mil novecientos sesenta y tres.

El proyecto de expropiación aprobado tiene por objeto, fundamentalmente, adquirir los terrenos necesarios para la apertura de las citadas calles, finalizando así las obras de urbanización de las manzanas una a nueve, ambas inclusive, del polígono C del sector de la avenida del Generalísimo; siendo perentoria la realización de tales adquisiciones y, por ello, urgente la ocupación de los terrenos afectados; por lo que está justificada la aplicación de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos situados en Madrid, afectados por el proyecto de expropiación correspondiente a la apertura de las calles del Capitán Haya y Medina Sabuco, en el sector de la avenida del Generalísimo, comprendiendo, en cuanto a la primera de las citadas calles, la zona contenida entre la avenida del General Perón y la calle número Diez, prolongación de la de Félix Boix, en su confluencia con el antiguo camino de Postas; y en lo que se refiere a la calle de Medina Sabuco, quedan afectados los terrenos correspondientes al trazado de la misma situados entre las calles Jaén y Palencia.

Se autoriza a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid para que ocupe tales terrenos por los trámites previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 291/1963, de 31 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos afectados por expropiación forzosa en Madrid, sector de San Pascual, tercera fase, manzanas 4 y 6.

La Comisión de Urbanismo de Madrid tiene aprobado un Plan Parcial de Ordenación Urbana par el sector de San Pascual, y fué practicada información pública, durante el plazo de un mes, en relación con proyecto de expropiación forzosa derivado de tal Plan de Ordenación, tercera fase, manzanas cuatro y seis. Concurrieron a la información pública varios de los afectados por el proyecto de expropiación y formalizaron pretensiones, que fueron enjuiciadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al acordar la aprobación definitiva del proyecto.

El proyecto de expropiación aprobado tiene por objeto, fundamentalmente, adquirir los terrenos necesarios para instalar servicios sociales previstos para el sector, siendo perentoria la necesidad de tales servicios; y es por ello urgente la ocupación de los terrenos sobre los que habrán de instalarse; por lo que está justificada la aplicación de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,